

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 12 de mayo de 2017.

**Orden del día**

**Lista de asistencia**

**Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día**

**ÚNICO.-** Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA SUPUESTA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE LA PAUTA, ATRIBUIBLE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y A LA COALICIÓN “QUE RESURJA VERACRUZ” DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PAN/CG/119/2017.

En la Ciudad de México, siendo las diecinueve horas con treinta minutos del doce de mayo del año dos mil diecisiete, en las Salas de Consejeros 1 y 2, ubicadas en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria urgente de carácter privado, a la que asistieron los CC. Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, y las Consejeras Electorales Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera, y Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, integrantes de la Comisión, así como el Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en funciones de Secretario Técnico.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Dio inicio a la sesión y solicitó al Secretario Técnico de la Comisión que verifique la existencia del quórum legal para sesionar.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Señaló que se encuentran presentes las Consejeras Electorales Adriana Margarita Favela Herrera, Beatriz Claudia Zavala Pérez, así como el Consejero Presidente; por lo que existe quórum legal para sesionar.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Solicitó al Secretario Técnico que dé cuenta del orden del día.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Indicó que el orden del día consta de un punto al que dio lectura.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Consultó si hay alguna intervención en relación con el orden del día, al no haberla pidió someterlo a aprobación.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Consultó a quienes integran la Comisión de Quejas y Denuncias si se aprueba el proyecto de orden del día.

**El orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.**

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Pidió al Secretario Técnico dar cuenta del único punto del orden del día.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Relató que el día de hoy, 12 de mayo de 2017, se recibió queja del Partido Acción Nacional por la que denunció al Partido Revolucionario Institucional y a la Coalición “Que Resurja Veracruz” integrada por dicho instituto político y por el Partido Verde Ecologista de México, por el presunto uso indebido de la pauta, con motivo de la difusión de diversos spots pautados por el Partido Revolucionario Institucional para el Proceso Electoral Local que actualmente se desarrolla en Veracruz, ya que a su juicio en los spots aludidos no se precisa el nombre del partido político responsable del mensaje, en contravención a lo previsto en el artículo 91, párrafo cuatro de la Ley General de Partidos Políticos, solicitando se dicte medidas cautelares a fin de suspender la transmisión de los materiales denunciados y evitar la confusión en la ciudadanía.

Al respecto se propone declarar improcedente el dictado de la medida cautelar, toda vez que bajo la apariencia del buen derecho, los promocionales contienen elementos que identifican al Partido Revolucionario Institucional, así como a la Coalición “Que Resurja Veracruz” y a los partidos políticos que la integran, con lo que se cumple con la finalidad del artículo 91, párrafo cuatro de la Ley General de Partidos Políticos y no se advierte que se genere confusión en el electorado. Es cuánto.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Solicitó la reproducción de los materiales denunciados.

**(Proyección de spots)**

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Consultó si hay alguna intervención en primera ronda. Al no haberla, señaló que comparte el sentido del Proyecto. Si bien es cierto que el artículo de la Ley General de Partidos Políticos que está siendo invocado por el partido quejoso que se estaría contraviniendo, el 91.4 de la Ley General de Partidos Políticos, si

bien es muy claro y literal en decir que en todos los casos los mensajes en radio y televisión que corresponden a candidatos de coalición deberá identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje; me parece que una lectura funcional es la que precisamente se ofrece en el Proyecto.

El primer elemento sí se cumple, se identifica a la calidad de coalición, lo que no podría aparentemente distinguirse cuál de los dos partidos coaligados es el que está suscribiendo o de quién corresponde ese spot, pero en estos casos esa indefinición no podría repararle ningún perjuicio al ciudadano, al proceso electoral, que ameritara el retiro de dicho promocional, el televidente concluirá que alguno de esos dos partidos es quien emite ese mensaje.

Se estaría ante un supuesto distinto a los que hemos tenido en esta Comisión en 2015, donde el problema fue que no se mencionaba la calidad de coalición, y en aquella ocasión sí se consideró que ese dato sí era relevante para el proceso electoral y, sobre todo, para que el elector pudiera tener la información correspondiente; en suma, me mantendré con el criterio que ahora propone la Unidad Técnica cuando se presenten este tipo de asuntos, porque no veo alguna vulneración bajo la apariencia del buen derecho que pudiera ameritar el retiro del promocional, bajo una lectura funcional del 91.4 de la Ley General de Partidos Políticos.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** También estoy de acuerdo con el sentido del Proyecto, porque en estos promocionales que fueron pautados por el Partido Revolucionario Institucional, si bien es cierto no se dice en alguna parte que él sea el responsable de la difusión de esos promocionales que se están denunciando, lo cierto es que como usted ya lo resaltó y también se dice en el Proyecto, se deja muy claro en cada uno de los mensajes que se trata de promocionales que corresponden a la coalición denominada “Que resurja Veracruz” que está conformada por el PRI y el Partido Verde Ecologista de México.

En cada uno de los promocionales que están en televisión, aparecen los logotipos de estos dos partidos políticos y el nombre de la coalición, además que se está identificando al candidato, está apareciendo su imagen y voz, en cada uno de los promocionales.

No se puede decir que se causa algún tipo de confusión al electorado y coincido también con lo que usted ha precisado al final de su intervención; finalmente aunque estos dos promocionales estén pautados por el PRI y solamente se haga referencia a la coalición “Que Resurja Veracruz”, de la cual forma parte este partido político, lo cierto es que este partido integra dicha coalición y con esa referencia es suficiente para poder identificar plenamente quiénes son los responsables de la difusión de estos promocionales.

Por lo que estaría de acuerdo con el sentido del Proyecto, hay algunas cuestiones de forma que las pasaría a la Unidad Técnica para que las tomara en cuenta, que no cambian el sentido del Proyecto.

**Consejera Electoral Claudia Zavala:** También anuncio la conformidad con el sentido del Proyecto que se presenta. Me parece que este es un ejercicio muy importante para ver cuál es la verdadera finalidad de una medida cautelar, enfocada precisamente a ver los derechos, los valores, pero no por sí mismos, porque en el procedimiento administrativo sancionador, ya sea especial u ordinario, evidentemente podemos encontrar reglas que se pueden estar incumpliendo y que eso será analizando en una cuestión de fondo; pero la medida cautelar tiene un sentido diferente frente a estos meros incumplimientos, o posibles incumplimientos de una disposición.

Así lo sustentamos en el considerando tercero, cuando hablamos de las medidas cautelares y un marco jurídico que naturalmente sentamos como premisa, es que las medidas cautelares, lo que vemos primero es una apariencia del buen derecho, un derecho a proteger cuya vulneración sería irreparable, una afectación irreparable; y me parece que aquí los spots que estamos analizando, son spots que dan cuenta de quiénes son en determinados municipios, en un estado que va a haber elecciones en más de 200 municipios, focalizan en algunos municipios, identifican claramente a quiénes serán los candidatos, qué partidos integran esa coalición que está participando, el mensaje que están dando, las propuestas claras.

Estas propuestas, lo que aquí tenemos y lo que yo advierto, es que efectivamente están dando una información plena al electorado para saber quiénes son, en qué municipios y qué proponen. No veo *per se* si hay algún posiblemente incumplimiento a la segunda parte del párrafo cuarto del artículo 91 de la Ley General de Partidos Políticos, que *per se* haya una afectación; al contrario, veo que se está informando al electorado de quiénes.

No advierto una centralidad del sujeto fuera de los márgenes, al contrario, lo advierto de manera definida en dos o en tres para candidatos, en uno de una manera muy general, pero la discrecionalidad del discurso en esta metodología que hemos estado usando, la veo muy clara al proceso que se está llevando a cabo en Veracruz.

No creo que se den los requisitos para que nosotros podamos adoptar como medida cautelar que se dejen de transmitir estos spots; al contrario, se está contribuyendo a un voto informado.

Efectivamente hay un principio, el de legalidad, normalmente es el que nos rige a todos, pero el incumplimiento a una regla, a una disposición por sí misma, será cuestión que tendrá que valorarse en el fondo. El peligro en la demora, no advierto el temor fundado para que

procedamos, la irreparabilidad a una afectación tampoco y, evidentemente, el otro supuesto de la razonabilidad, la idoneidad; me parece que debemos de conservar el sentido y la transmisión de estos spots.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** En segunda ronda solamente señalar que también tengo una observación de forma que haría llegar. Consultó si hay alguna otra intervención en segunda ronda. Entonces, Secretario, tome la votación correspondiente.

**Mtro. Carlos Ferrer:** Consultó si se aprueba el Proyecto que se somete a consideración.

**Acuerdo:** Fue aprobado por unanimidad de votos el acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias, relacionado con el procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PAN/CG/119/2017, a efecto declarar improcedentes las medidas cautelares solicitadas.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Al haberse analizado el asunto listado en el orden del día, dio por concluida la sesión.

**Conclusión de la Sesión**

**DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA  
PÉREZ  
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA  
HERRERA  
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**